



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

Resolución Rectoral N° 031-2020-R-UPA

Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado		
Elaborado por:	Asesoría Legal	Código: R-RGTpre
Revisado por:	Rectorado y Secretaría General	Versión: 04
Aprobado por:	Junta General de Accionistas	30.04.2020

CONTENIDO

TÍTULO I GENERALIDADES	3
TÍTULO II	3
OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER.....	3
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4
TÍTULO III	5
DEL TÍTULO PROFESIONAL	5
CAPÍTULO I	6
DE LA TITULACIÓN POR TESIS.....	6
CAPÍTULO II	8
TITULACIÓN POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	8
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11
ANEXO 1.....	12
ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	12
ANEXO 2.....	13
ESTRUCTURA DE TESIS.....	13
ANEXO 3.....	15
ESTRUCTURA DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	15

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para conferir Grados Académicos y Títulos Profesionales a nombre de la Nación en la Universidad Peruana de las Américas.

Artículo 2º. El presente reglamento se basa en:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos
- d. Estatuto de la UPA.
- e. Reglamento General de la UPA.

Artículo 3º. El presente Reglamento alcanza obligatoriamente a los órganos académicos y administrativos, así como a los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad Peruana de las Américas.

TÍTULO II OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 4º. Para la obtención del grado de bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado; la aprobación de un trabajo de investigación según las líneas de investigación; haber obtenido las certificaciones progresivas y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa y no mantener deudas con la Universidad.

Artículo 5º. El trabajo de Investigación implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio que supone rigurosidad y objetividad. Es el punto de partida de una tesis, debe ser inédito, tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimientos existentes, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, mantiene un espíritu autocrítico, proporciona explicaciones objetivas y racionales.

El trabajo de investigación se elabora de manera individual y no requiere sustentación.

Artículo 6º. El trabajo de investigación puede tener como máximo un 20% de similitud. Es responsabilidad de la Oficina de Grados y Títulos, la emisión del reporte de similitud.

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7º. El trabajo de investigación es remitido a un docente revisor designado rotativamente, en función del tema, por el Jefe de Grados y Títulos, de una nómina aprobada por el Vicerrectorado Académico y de Investigación. Luego, el trabajo de investigación es sometido al control de similitud por la Oficina de Grados y Títulos, que emite la constancia respectiva en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Artículo 8º. El Docente revisor emite un informe en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, considerando una de las siguientes opciones:

- a. Trabajo de investigación aprobado.
- b. El trabajo de investigación con observaciones, en cuyo caso el egresado deberá subsanar las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, caso contrario, el trabajo de investigación se considerará rechazado.
- c. Trabajo de investigación rechazado, luego de las observaciones el cual deberá estar debidamente sustentado por el docente revisor. El estudiante desaprobado deberá elaborar una nueva versión del trabajo de investigación e iniciar el trámite para la obtención del grado de bachiller.

Artículo 9º. Emitido el informe del trabajo de investigación, la Oficina de Grados y Títulos comunicará al egresado el resultado. El egresado que haya aprobado presentará en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles:

- a. Un (01) ejemplar impreso del Trabajo de Investigación (según el formato del Anexo 1), debidamente empastado de color rojo y firmado por el docente revisor.
- b. La versión en digital (en CD) del trabajo de investigación, en extensión PDF editable, debidamente serigrafiado.
- c. El Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación, debidamente firmado.

Artículo 10º. La Oficina de Grados y Títulos debe organizar el expediente del egresado con la presentación de los siguientes documentos:

- a. Informe de aprobación del trabajo de investigación emitido por el docente revisor.
- b. Un (01) ejemplar impreso del Trabajo de Investigación firmado por el docente revisor.
- c. La versión en digital (en CD) del trabajo de investigación.
- d. El Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación, debidamente firmado.

- e. Certificado de suficiencia de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, Nivel Básico.
- f. Copia legalizada del DNI del egresado.
- g. Certificado de estudios del egresado.
- h. Documento que acredite la primera matrícula (solo para quienes han realizado convalidaciones).
- i. Constancia de no adeudo.
- j. Documento que acredite la aprobación de las certificaciones progresivas.
- k. Diez (10) fotografías de frente, tamaño pasaporte a color, fondo blanco y con indumentaria formal (varones con saco oscuro y corbata, damas saco oscuro y blusa blanca).

Los requisitos establecidos en los literales b, c, d, f, h y k del presente artículo deberán ser presentados por el egresado.

Artículo 11º. Los expedientes serán remitidos por la Oficina de Grados y Títulos a la Facultad, para la aprobación del grado de bachiller mediante la emisión de la resolución respectiva y su elevación al Vicerrectorado Académico y de Investigación.

El Vicerrectorado Académico y de Investigación solicita al Rectorado someter los expedientes al consejo Universitario, órgano competente para conferir el grado académico de bachiller.

Emitida la resolución rectoral, el expediente es devuelto a la Oficina de Grados y Títulos, para la elaboración del diploma y el registro del grado en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

TÍTULO III DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 12º. Para obtener el título profesional se requiere haber obtenido el grado de bachiller y la aprobación de una tesis o de un Trabajo de Suficiencia Profesional dentro de las líneas de investigación.

Artículo 13º. La tesis debe ser original e inédita. Requiere de sustentación pública y la aprobación del jurado evaluador.

Artículo 14º. El trabajo de suficiencia profesional es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

Pueden optar por esta modalidad quienes tengan una experiencia laboral mínima de dos (02) años en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado.

Esta modalidad requiere:

- a. La presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional, que será evaluado por un jurado evaluador.
- b. Aprobar la evaluación realizada por el jurado evaluador con preguntas vinculadas al informe y un balotario de preguntas relacionadas a su carrera profesional.

Artículo 15º. La tesis y el informe del trabajo de suficiencia profesional puede tener como máximo un 20% de similitud tras la aplicación del software anti plagio. La Oficina de Grados y Títulos emite el reporte de similitud correspondiente.

CAPÍTULO I DE LA TITULACIÓN POR TESIS

Artículo 16º. El bachiller que opte por elaborar una tesis deberá solicitar la inscripción del tema de su tesis dentro de las líneas de investigación y la designación de un asesor de tesis ante la Oficina de Grados y Títulos.

El bachiller deberá presentar su solicitud en el formato proporcionado por la Universidad, la misma que debe ser atendida en un máximo de 3 días hábiles.

Artículo 17º. El bachiller cuenta con cuatro (4) meses para elaborar su tesis con el apoyo y soporte del asesor designado por la Oficina de Grados y Títulos.

La tesis debe tener la estructura determinada en el anexo 2.

La tesis siempre debe ir acompañada del informe favorable del asesor. Presentarla con un ejemplar impreso y la versión digital en extensión PDF editable.

Artículo 18º. Vencido el plazo a que se refiere el artículo precedente y no haber cumplido con la elaboración de la tesis, el bachiller puede solicitar una ampliación de plazo por un periodo máximo de un mes.

El primer día hábil posterior al vencimiento del plazo de la prórroga, el bachiller deberá presentar su tesis a la Oficina de Grados y Títulos. Caso contrario, deberá solicitar una segunda y última ampliación de asesoría por un máximo plazo de dos (02) meses, previo pago del derecho establecido.

El primer día hábil posterior al vencimiento del último plazo de ampliación de la asesoría, el bachiller debe presentar su tesis a la Oficina de Grados y Títulos. En caso contrario, se dará por cancelado el registro del tema de tesis y el bachiller deberá iniciar un nuevo trámite de titulación, con el pago del derecho establecido.

Artículo 19º. Presentada la tesis, ésta es sometida al control de similitud por la Oficina de Grados y Títulos que, emite el reporte de similitud, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

En caso el reporte de similitud evidencie una similitud mayor al 20%, la tesis será devuelta al bachiller, que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para corregir las observaciones y presentar nuevamente su tesis. Si en esta segunda oportunidad se determina una similitud mayor al 20%, el bachiller tendrá una última opción de realizar los ajustes necesarios en su tesis y presentarlo en un plazo máximo de (10) diez días hábiles, caso contrario, la tesis será rechazada y el bachiller deberá iniciar un nuevo trámite de titulación.

Artículo 20º. Realizado el control de similitud, la Oficina de Grados y Títulos designa un jurado evaluador integrado por tres (03) docentes (un presidente, un secretario y un vocal), de una nómina aprobada por el Vicerrectorado Académico y de Investigación.

Asimismo, la Oficina de Grados y Títulos fija la fecha para el acto de sustentación. La sustentación se desarrolla respetando los protocolos establecidos.

Artículo 21º. Inmediatamente después de la sustentación, el Jurado decide en privado la calificación de la tesis. Los resultados de la evaluación pueden ser:

- a. Aprobado por unanimidad.
- b. Aprobado por mayoría.
- c. Desaprobado.

La calificación final se decide por mayoría simple.

En caso de desaprobación, el titulado podrá solicitar una nueva sustentación en un plazo no mayor de un (01) mes.

Si volviera a ser desaprobado, deberá optar por otro tema de acuerdo a las líneas de investigación correspondientes y deberá iniciar un nuevo proceso de titulación.

El original del acta de sustentación debe ser entregado el mismo día a la Oficina de Grados y Títulos. Asimismo, en un plazo máximo de dos (02) días, la Oficina de Grados y Títulos deberá entregar una copia del acta al titulado.

Artículo 22º. Aprobada la tesis, la Oficina de Grados y Títulos debe organizar el expediente del titulado con los documentos que acrediten el cumplimiento de los

requisitos para otorgar el título profesional. El expediente deberá comprender los siguientes documentos:

- a. Acta de sustentación de la tesis
- b. Reporte de índice de similitud de la tesis (máximo 20%).
- c. Copia legalizada del DNI del titulado.
- d. Copia simple de Diploma de Bachiller anverso y reverso.
- e. Constancia de Prácticas Pre-profesionales.
- f. Formato de autorización de publicación de la tesis en el Repositorio Institucional, debidamente firmado por el autor de la Tesis.
- g. Copia simple de la boleta de pago por concepto de trámite para título profesional.
- h. Seis (06) fotografías de frente, tamaño pasaporte a color, fondo blanco y con indumentaria formal (varones: saco y corbata, damas: saco oscuro y blusa blanca).

Artículo 23º. El expediente será remitido por la Oficina de Grados y Títulos a la Facultad que corresponda, para la aprobación del título profesional mediante la emisión de la resolución respectiva y su elevación al Vicerrectorado Académico y de Investigación.

El Vicerrectorado Académico y de Investigación solicita al Rectorado someter el expediente al consejo Universitario.

Una vez emitida la resolución rectoral, el expediente es devuelto a la Oficina de Grados y Títulos, para la elaboración del diploma respectivo y el registro del título en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Artículo 24º. La Universidad publica las tesis aprobadas, a través de su repositorio institucional.

CAPÍTULO II TITULACIÓN POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 25º. El bachiller que opte por la modalidad de elaborar un trabajo de suficiencia profesional deberá presentar su solicitud a la Oficina de Grados y Títulos, comunicando su decisión e indicando el nombre de la empresa, objeto del trabajo de suficiencia profesional, con la debida autorización de la misma. Asimismo, deberá solicitar un asesor, la misma que debe ser atendida en un máximo de tres (03) días hábiles.

Artículo 26º. El bachiller cuenta con cuatro (04) meses para elaborar su trabajo de suficiencia profesional con el apoyo y soporte del asesor designado por la Oficina de

Grados y Títulos.

El trabajo de suficiencia profesional debe tener la estructura determinada en el anexo 3.

El trabajo de suficiencia profesional siempre debe ir acompañada del informe favorable del asesor. Debe presentarse de la siguiente manera: un ejemplar impreso y la versión digital en extensión PDF editable.

Artículo 27º. El informe del trabajo de suficiencia profesional es sometido al control de similitud por la Oficina de Grados y Títulos, que emite el reporte de similitud correspondiente en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

En caso el reporte de similitud evidencie una similitud mayor al 20%, el informe será devuelto al bachiller, que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para corregir las observaciones y presentar nuevamente su informe. Si en esta segunda oportunidad se determina una similitud mayor al 20%, el bachiller tendrá una última opción de realizar los ajustes necesarios del informe de su trabajo de suficiencia profesional y presentarlo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario, el informe de su trabajo de suficiencia profesional será rechazada y el bachiller deberá iniciar un nuevo trámite de titulación.

Artículo 28º. Realizado el control de similitud, la oficina de grados y títulos designa un jurado evaluador integrado por tres (03) docentes (un presidente, un secretario y un vocal), de una nómina aprobada por el Vicerrectorado Académico y de Investigación.

Asimismo, la Oficina de Grados y Títulos señala una fecha para la evaluación, que comprenderá preguntas relacionadas al informe, así como preguntas del balotario elaborado por la facultad al que pertenece el titulado.

La evaluación del trabajo de suficiencia profesional se realizará conforme al protocolo establecido y comprende la evaluación del informe y la evaluación realizada al titulado mediante las preguntas.

Artículo 29º. Culminada la evaluación, el jurado evaluador emitirá un acta con los resultados que pueden ser:

- a. Aprobado por unanimidad.
- b. Desaprobado.

En caso de desaprobación, el titulado podrá, en un plazo máximo de 30 días hábiles, solicitar se señale fecha para una nueva evaluación. Si volviera a ser desaprobado, deberá iniciar un nuevo trámite de titulación.

Artículo 30º. Aprobada la evaluación del trabajo de suficiencia profesional, la Oficina de Grados y Títulos debe organizar el expediente del titulado con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para otorgar el título profesional. El expediente deberá comprender los siguientes documentos:

- a. Acta de aprobación de la evaluación del Trabajo de Suficiencia Profesional
- b. El ejemplar en físico del informe del Trabajo de Suficiencia Profesional y la versión digital en extensión PDF editable (en CD).
- c. Reporte de índice de similitud (máximo 20%)
- d. Copia legalizada del DNI del titulado.
- e. Copia simple de Diploma de Bachiller anverso y reverso.
- f. Constancia de Prácticas Pre-profesionales.
- g. Formato de autorización de publicación del informe del Trabajo de Suficiencia Profesional en el Repositorio Institucional, debidamente firmado por el autor.
- h. Copia simple de la boleta de pago por concepto de trámite para título profesional.

Artículo 31º. El expediente será remitido por la Oficina de Grados y Títulos a la Facultad que corresponda, para la aprobación y su elevación al Vicerrectorado Académico y de Investigación para que, el Consejo Universitario confiera el título profesional y se expida mediante resolución rectoral.

Luego, el expediente es devuelto a la Oficina de Grados y Títulos, para la elaboración del diploma y el registro del título profesional en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Artículo 32º. La Universidad publica el informe del trabajo de suficiencia profesional a través de su repositorio institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Los estudiantes que ingresaron a la universidad antes de la promulgación de la Ley Universitaria 30220, conservan el derecho al bachillerato automático.

Para obtener el Grado Académico de Bachiller automático, el egresado presenta la solicitud dirigida a la Oficina de Grados y Títulos, acompañando lo siguiente:

- a. Copia legalizada del DNI del egresado.
- b. Copia simple de la boleta de pago por el trámite de bachiller.
- c. Diez (10) fotografías de frente, tamaño pasaporte a color, fondo blanco y con indumentaria formal (varones con saco oscuro y corbata, damas saco oscuro y blusa blanca).

Para iniciar el trámite, el egresado no deberá mantener deudas con la Universidad y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

SEGUNDA. - Los estudiantes que ingresaron a la universidad antes de la promulgación de la Ley Universitaria 30220, deben someterse al proceso de titulación regulado por el presente reglamento.

TERCERA. - La Universidad puede implementar procedimientos virtuales para la obtención del grado de bachiller y título profesional. En este caso, las comunicaciones, notificaciones, la presentación de solicitudes, documentos, exámenes y sustentaciones se llevarán a cabo a través de los entornos virtuales que implemente la Universidad. Asimismo, la Universidad puede implementar la emisión de los diplomas digitales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad.

ANEXO 1

ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La carátula, contiene el título del trabajo de investigación, la línea de investigación y el año.

- a) Resumen
- b) Palabras claves
- c) Abstract (resumen en inglés)
- d) Keywords (palabras claves en inglés)
- e) Índice o tabla de contenidos

1. Problema de la investigación

- 1.1 Descripción de la realidad problemática
 - 1.1.1 Formulación del problema general
 - 1.1.2 Problemas específicos.
- 1.2 Objetivos de la investigación
 - 1.2.1 Objetivo general.
 - 1.2.2 Objetivos específicos.
- 1.3. Justificación e importancia de la investigación

2. Marco teórico

- 2.1 Antecedentes
 - 2.1.1. Internacionales.
 - 2.1.2. Nacionales
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Definición de términos básicos

3. Cronograma de actividades

4. Recursos y presupuesto

5. Aporte científico o académico.

6. Recomendaciones.

7. Referencias. Se utiliza el estilo APA vigente.

8. Anexos.

Opcional (antes del resumen: dedicatoria y agradecimiento).

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE TESIS

Carátula
Hoja en blanco (no se enumera)
Dedicatoria (opcional)
Agradecimientos (opcional)
Resumen
Palabras clave
Abstract
Keywords
Tabla de Contenidos
Lista de Tablas
Lista de Figuras
Introducción

Capítulo I: Problema de la Investigación

- 1.1 Descripción de la Realidad Problemática
- 1.2 Planteamiento del Problema
 - 1.2.1 Problema general.
 - 1.2.2 Problemas específicos.
- 1.3 Objetivos de la Investigación
 - 1.3.1 Objetivo general.
 - 1.3.2 Objetivos específicos.
- 1.4. Justificación e Importancia
- 1.5 Limitaciones

CAPÍTULO II: Marco Teórico

- 2.1 Antecedentes
 - 2.1.1 Internacionales.
 - 2.1.2 Nacionales.
- 2.2 Bases Teóricas
- 2.4 Definición de Términos Básicos

CAPÍTULO III: Metodología de la Investigación

- 3.1 Enfoque de la investigación
- 3.2 Variables
 - 3.2.1 Operaciones de las Variables.
- 3.3 Hipótesis
 - 3.3.1 Hipótesis general.
 - 3.3.2 Hipótesis específicas.
- 3.4 Tipo de Investigación
- 3.5 Diseño de Investigación.
- 3.6 Población y Muestra
 - 3.6.1 Población.
 - 3.6.2 Muestra.

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

CAPÍTULO IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

4.2 Discusión

Conclusiones

Recomendaciones

Referencias. Se utiliza el estilo APA vigente.

Apéndices

ANEXO 3

ESTRUCTURA DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Carátula: contiene el título del trabajo de suficiencia profesional, la línea de investigación y el año.

Páginas preliminares:

- Dedicatoria (Opcional)
- Agradecimientos (Opcional)
- Resumen
- Palabras claves
- Abstract (resumen en inglés)
- Keywords (palabras claves en inglés)
- Índice o tabla de contenidos
- Lista de Tablas (Opcional)
- Lista de figuras, gráficos o cuadros (Opcional)

CAPÍTULO I:

1. ASPECTOS GENERALES:
 - 1.1. Descripción de la empresa
 - 1.1.1. Ubicación
 - 1.1.2. Actividad
 - 1.1.3. Misión y Visión de la empresa
 - 1.1.4. Organización
 - 1.2. Descripción general de la experiencia
 - 1.2.1. Actividad profesional desempeñada
 - 1.2.2. Propósito del puesto
 - 1.2.3. Producto o proceso que es objeto del informe
 - 1.2.4. Resultados concretos logrados.

CAPÍTULO II:

2. FUNDAMENTO SOBRE EL TEMA ELEGIDO.
 - 2.1. Teoría y práctica en el desempeño profesional
 - 2.2. Descripción de las acciones, metodologías y procedimientos

CAPÍTULO III:

3. APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS
 - 3.1. Aportes
 - 3.2. Desarrollo de experiencias

Conclusiones

Recomendaciones

Glosario

Referencia Bibliográficas. Se utiliza el estilo APA vigente.

Material complementario

Apéndices